

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. veintitrés de junio de dos mil veintiuno

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte solicitante y la información contenida en el *Formulario de Registro de Terminación de la Ejecución*, se dispone:

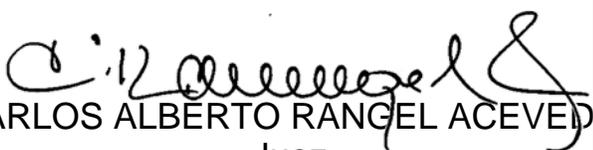
1. Decretar la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria por **pago parcial de la obligación con prórroga de plazo**.

2. En consecuencia, decretar el levantamiento de la aprehensión ordenada en auto de fecha 16 de diciembre de 2020 sobre el vehículo de placas **IRR-889**.

**Oficiese y tramítese por secretaria** en atención a la solicitud realizada por la deudora dentro del asunto.

3. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

COMUNÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2020-00760